

ORIGINAL



Apruébase Convenio de Prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y la Empresa Soluciones Computacionales SOFTART LTDA. para renovar y adquirir licencias DNA HELPDESK, bajo modalidad de trato directo.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

DECRETO EXENTO N° 4718

**SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P. U. Y T.	
SUB DEPTO. MUNICI	
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 8319, de Interior, de 22 de octubre de 2009;



JAM/JFO/HFG
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Partes
5. Archivo

7873187

CONSIDERANDO: Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que tanto el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana como los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, ambos del Ministerio del Interior, requieren contar con una herramienta tecnológica de soporte que permita la solución de problemas informáticos, esta Cartera ha resuelto contratar la renovación de tres licencias y la adquisición de cuatro licencia de DNA Helpdesk, vía trato directo por medio de Resolución Exenta N° 8319, de Interior, de 22 octubre de 2009, sin recurrir a un procedimiento concursal, con la empresa **Soluciones Computacionales Softart Ltda.**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8° letra d) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Art. 10° número 4) de su Reglamento, por tratarse del único distribuidor en Chile para comercializar y soportar técnicamente el software NetSupport,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios, para renovar y adquirir licencias DNA HELPDESK, celebrado entre el Ministerio del Interior y la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda., R.U.T. N° 78.031.120-7, representada legalmente por doña Viviana Verónica Morgado Contreras, Cédula de Identidad N° 8.234.844-1, con fecha 27 de Noviembre de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$7.402.736.-** (siete millones cuatrocientos dos mil setecientos treinta y seis pesos) más IVA, que se cancelara en la forma establecida en el convenio que por este acto se aprueba

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.29.07 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior (S) doña Pamela Figueroa Rubio, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda., R.U.T. N° 78.031.120-7, representada legalmente por doña Viviana Verónica Morgado Contreras, Cédula de Identidad N° 8.234.844-1, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rodrigo de Araya N° 4685-B, comuna de Macul, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que tanto el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana como los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, ambos dependientes del Ministerio del Interior, requieren contar con una herramienta tecnológica de soporte que permita la solución de problemas informáticos.

TERCERO: En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 8319 del Ministerio del Interior, de fecha 22 de octubre de 2009, se ha resuelto contratar, vía trato directo, una renovación y adquisición de licencias, con la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda., R.U.T. N° 78.031.120-7, representada legalmente por doña Viviana Verónica Morgado Contreras, ambos domiciliados en Rodrigo de Araya N° 4685-B, comuna de Macul, Región Metropolitana de Santiago, por tratarse del único distribuidor en Chile para comercializar y soportar técnicamente el software NetSupport.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", adquiere de la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda., en adelante "la Vendedora", la renovación de tres licencias y la adquisición de cuatro licencias adicionales de DNA Helpdesk, para el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos dependientes del Ministerio del Interior, como asimismo, el correspondiente mantenimiento de los mismos.

QUINTO: Los objetivos específicos a través de la ejecución del presente convenio consiste en que la Vendedora deberá otorgar los siguientes productos:

CANTIDAD	DETALLE DEL PRODUCTO
1	DNA Helpdesk base (3 operadores) – Actualización Software
4	DNA Helpdesk operador adicional – Actualización Software

500	DNA Inventario (Pack 1) – Actualización Software
1	DNA Helpdesk base (3 operadores) – Mant. Anual
4	DNA Helpdesk operador adicional – Mantenimiento anual
500	DNA Inventario (Pack 1) – Mantenimiento anual
4	DNA Helpdesk operador adicional
4	DNA Helpdesk operador adicional – Mantenimiento anual
1	Mantenimiento anual 01/11/2010–31/10/2011 DNA Helpdesk Base (3 operadores) + 8 operadores + 500 licencias DNA Inventario (Pack 1)
1	Mantenimiento anual 01/11/2011–31/10/2012 DNA Helpdesk Base (3 operadores) + 8 operadores + 500 licencias DNA Inventario (Pack 1)

SEXTO: Los productos adquiridos, a los cuales alude la cláusula quinta del presente convenio, se entregarán a contar del día 1° de diciembre de 2009.

SÉPTIMO: La adquisición de los productos señalados en la cláusula quinta del presente convenio comprende los servicios de mantenimiento durante tres años a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, que incluye el acceso gratuito a soporte vía teléfono o vía e-mail, a parches o actualizaciones de los softwares y a nuevas versiones de los mismos.

OCTAVO: La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la Vendedora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la Vendedora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de los productos, parches y actualizaciones.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la Vendedora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

NOVENO: La vigencia del contrato será de 36 (treinta y seis) meses contados desde el 1° de diciembre de 2009.

No obstante lo anterior, los pagos que de este convenio se deriven, sólo se producirán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y hasta que se cumplan los 36 meses de prestación de los servicios computados de la forma señalada precedentemente.

DECIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la adquisición antes señalada ascenderá a las suma de **\$7.402.736.-** (siete millones cuatrocientos dos mil setecientos treinta y seis pesos) más IVA.

El monto de los servicios contratados se pagará en una sola cuota dentro de treinta días hábiles contados una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.

DECIMO PRIMERO: El pago a la Vendedora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados y de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los productos.

DECIMO SEGUNDO: La Vendedora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización de la mantención a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la Vendedora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO TERCERO: El Ministerio, en caso que la Vendedora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través, de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la Vendedora no diere cumplimiento a la obligación de entregar los productos y ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Vendedora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.

DECIMO CUARTO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la Vendedora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la Vendedora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el convenio.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Vendedora.

DECIMO QUINTO: La Vendedora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la Vendedora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO SEXTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO SÉPTIMO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Vendedora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la Vendedora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor.

Se exceptúa de esta cláusula la cotización hecha por la Vendedora de fecha 13 de octubre de 2009, que se adjunta a este contrato.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece doña Pamela Figueroa Rubio, por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúa doña Viviana Verónica Morgado Contreras, la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda, consta en Escritura Pública, de fecha 3 de junio 2005, otorgada ante Notario Público de San Antonio, don Francisco J. Fuenzalida Rodríguez.

VIGESIMO PRIMERO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Vendedora.

Firman: Pamela Figueroa Rubio. Subsecretaria del Interior (S). Ministerio del Interior.
Viviana Verónica Morgado Contreras, representante legal de Soluciones Computacionales Softart Ltda

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

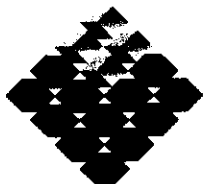
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JANUFO/ED.

8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA SOLUCIONES COMPUTACIONALES SOFTART LTDA. PARA RENOVAR Y ADQUIRIR LICENCIAS DNA HELPDESK, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior (S) doña Pamela Figueroa Rubio, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda., R.U.T. N° 78.031.120-7, representada legalmente por doña Viviana Verónica Morgado Contreras, Cédula de Identidad N° 8.234.844-1, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Rodrigo de Araya N° 4685-B, comuna de Macul, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Que tanto el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana como los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos, ambos dependientes del Ministerio del Interior, requieren contar con una herramienta tecnológica de soporte que permita la solución de problemas informáticos.


TERCERO: En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 8319 del Ministerio del Interior, de fecha 22 de octubre de 2009, se ha resuelto contratar, vía trato directo, una renovación y adquisición de licencias, con la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda., R.U.T. N° 78.031.120-7, representada legalmente por doña Viviana Verónica Morgado Contreras, ambos domiciliados en Rodrigo de Araya N° 4685-B, comuna de Macul, Región Metropolitana de Santiago, por tratarse del único distribuidor en Chile para comercializar y soportar técnicamente el software NetSupport.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", adquiere de la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda., en adelante "la Vendedora", la renovación de tres licencias y la adquisición de cuatro licencias adicionales de DNA Helpdesk, para el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos dependientes del Ministerio del Interior, como asimismo, el correspondiente mantenimiento de los mismos.

7810628

QUINTO:

Los objetivos específicos a través de la ejecución del presente convenio consiste en que la Vendedora deberá otorgar los siguientes productos:



CANTIDAD	DETALLE DEL PRODUCTO
1	DNA Helpdesk base (3 operadores) – Actualización Software
4	DNA Helpdesk operador adicional – Actualización Software
500	DNA Inventario (Pack 1) – Actualización Software
1	DNA Helpdesk base (3 operadores) – Mant. Anual
4	DNA Helpdesk operador adicional – Mantención anual
500	DNA Inventario (Pack 1) – Mantención anual
4	DNA Helpdesk operador adicional
4	DNA Helpdesk operador adicional – Mantención anual
1	Mantención anual 01/11/2010–31/10/2011 DNA Helpdesk Base (3 operadores) + 8 operadores + 500 licencias DNA Inventario (Pack 1)
1	Mantención anual 01/11/2011–31/10/2012 DNA Helpdesk Base (3 operadores) + 8 operadores + 500 licencias DNA Inventario (Pack 1)

SEXTO:

Los productos adquiridos, a los cuales alude la cláusula quinta del presente convenio, se entregarán a contar del día 1° de diciembre de 2009.

SÉPTIMO:


La adquisición de los productos señalados en la cláusula quinta del presente convenio comprende los servicios de mantención durante tres años a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, que incluye el acceso gratuito a soporte vía teléfono o vía e-mail, a parches o actualizaciones de los softwares y a nuevas versiones de los mismos.

OCTAVO:

La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

En esta relación con la Vendedora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- Proporcionar la información que requiera la Vendedora para que se otorgue el servicio contratado.
- Evaluar la entrega de los productos, parches y actualizaciones.
- Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.

- 
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
 - e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
 - f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la Vendedora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

NOVENO: La vigencia del contrato será de 36 (treinta y seis) meses contados desde el 1° de diciembre de 2009.

No obstante lo anterior, los pagos que de este convenio se deriven, sólo se producirán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y hasta que se cumplan los 36 meses de prestación de los servicios computados de la forma señalada precedentemente.

DECIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la adquisición antes señalada ascenderá a las suma de **\$7.402.736.-** (siete millones cuatrocientos dos mil setecientos treinta y seis pesos) más IVA.

El monto de los servicios contratados se pagará en una sola cuota dentro de treinta días hábiles contados una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. Si la fecha correspondiente al pago recayera en día inhábil, éste se realizará el primer día siguiente hábil.


DECIMO PRIMERO: El pago a la Vendedora se realizará mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados y de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los productos.

DECIMO SEGUNDO: La Vendedora no podrá ceder ni transferir, total ni parcialmente, la realización de la mantención a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la Vendedora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO TERCERO: El Ministerio, en caso que la Vendedora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través, de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior, podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la Vendedora no diere cumplimiento a la obligación de entregar los productos y ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

De conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos sobre la materia, en caso que se aplique multas, éstas serán pagadas por la Vendedora directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso.



DECIMO CUARTO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la Vendedora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la Vendedora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el convenio.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la Vendedora.

DECIMO QUINTO: La Vendedora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.


Asimismo, cualquier documento que elabore la Vendedora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO SEXTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO SÉPTIMO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la Vendedora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena

a la Vendedora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

 **DECIMO OCTAVO:** El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor.

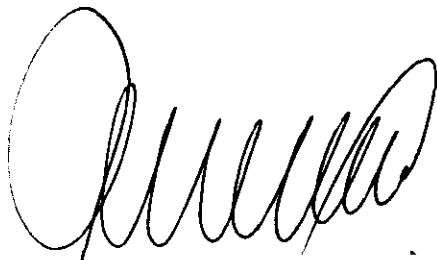
Se exceptúa de esta cláusula la cotización hecha por la Vendedora de fecha 13 de octubre de 2009, que se adjunta a este contrato.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

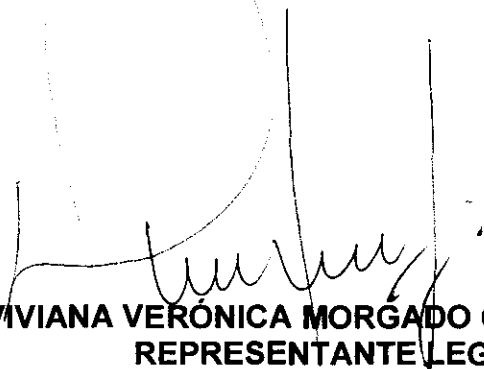
VIGÉSIMO: La representación con la que comparece doña Pamela Figueroa Rubio, por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúa doña Viviana Verónica Morgado Contreras, la empresa Soluciones Computacionales Softart Ltda, consta en Escritura Pública, de fecha 3 de junio 2005, otorgada ante Notario Público de San Antonio, don Francisco J. Fuenzalida Rodríguez.

VIGESIMO PRIMERO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la Vendedora.



**PAMELA FIGUEROA RUBIO
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR**



**VIVIANA VERÓNICA MORGADO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES COMPUTACIONALES
SOFTART LTDA.**